I. INFORMACIÓN GENERAL

Área Solicitante: Gerencia de Agua y Gestión de Residuos

Gerente o jefe: Julián Camilo Soto Parra

Fecha de solicitud: 01 de septiembre de 2026

Plan Anual de Abastecimiento de Bienes y Servicios (PAABS): Se deja constancia que la necesidad se encuentra incluida en PAABS.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", "*salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*"

Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales.

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. como aliado estratégico de las diferentes entidades distritales de la ciudad de Bogotá D.C., en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico, incluidas sus actividades conexas y complementarias suscribió los siguientes contratos, entre otros.

1. Que el Grupo 1 del Contrato Interadministrativo IDRD-3799-2025, suscrito el 27 de febrero de 2025 entre Aguas de Bogotá S.A. ESP y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), con fecha de acta de inicio 29 de octubre de 2025, tiene como objeto "Contratar los servicios de aseo y conexos en parques, jardines y piscinas, así como realizar los servicios de limpieza y mantenimiento ecosistémico de los cuerpos de agua y de los pozos profundos, además el mantenimiento de las zonas verdes, el manejo integral del arbolado, la restauración ecológica y las actividades de renaturalización y reverdecimiento en los parques administrados por el IDRD incluyendo la sede administrativa", con fecha de terminación el 28 de Diciembre del 2027. En el desarrollo de las actividades derivadas del presente contrato Interadministrativo dentro de la FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS, numeral 13, obligación específica para el grupo 1 No. 7, Aguas de Bogotá S.A E.S.P. debe "suministrar los insumos de aseo, herramientas, equipo y/o maquinaria especializada, necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato". En atención a lo anterior, y para el adecuado desarrollo del contrato, se hace necesaria la adquisición de aceites destinados al uso y mantenimiento de la maquinaria, así como de agro insumos requeridos para el servicio de mantenimiento de jardines que hacen parte del Sistema Distrital de Parques del IDRD. Asimismo, se debe garantizar que, una vez finalizada su vida útil o uso, dichos insumos cuenten con una adecuada disposición final, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
   Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción del referido contrato interadministrativo y el desarrollo de las actividades contempladas en su anexo técnico se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la disposición final de dichos insumos utilizados en la ejecución del contrato.

2. Asimismo, el Grupo 2 del Contrato Interadministrativo IDRD 3799-2025, el cual tiene por objeto: "Contratar los servicios de aseo y conexos en parques, jardines y piscinas, así como realizar los servicios de limpieza y mantenimiento ecosistémico de los cuerpos de agua y de los pozos profundos, además del mantenimiento de las

zonas verdes, el manejo integral del arbolado, la restauración ecológica y las actividades de renaturalización y reverdecimiento en los parques administrados por el IDRD, incluyendo la sede administrativa."

En el anexo técnico del negocio jurídico establece en el GRUPO 2: MANTENIMIENTO DE CUERPOS DE AGUA Y POZOS PROFUNDOS se debe realizar el Manejo y control de la especie invasora cangrejo rojo americano procambarus clarkii", donde menciona que se debe "Realizar la entrega a un gestor autorizado de los residuos peligrosos que se generen tras las actividades Manejo y control de la especie invasora cangrejo rojo americano Procambarus clarkii, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 067 de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.".

3. Contrato IDU 1498-2025 el cual tiene como objeto "Ejecutar actividades de apoyo en la adecuación integral de infraestructuras urbanas en la ciudad de Bogotá D.C." *Con vigencia hasta el hasta el 19 de noviembre de 2026.*

   Dentro de las actividades establecidas contractualmente se encuentra la actividad de pintura, se recurre al suministro de pintura Tipo B-I, mono-componente, acrílica pura, así como de aceites para el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas y equipos utilizados operativamente, por lo tanto para llevar a cabo el desarrollo de las actividades mencionadas, se hace necesario realizar la gestión integral que involucra la recolección, transporte y disposición final de los RESPEL derivados de las actividades operativas, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el contrato en la cláusula *"OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"*, que en su numeral 7.1.25. expresa qué se deben: *"Tomar las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la prestación del servicio o actividades y cumplir con todas las leyes y normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, aplicables."*

4. El contrato interadministrativo No.9-99-30500-1471-2025,suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP), el cual tiene por objeto "Desarrollar la limpieza de canales, quebradas, ríos, estructuras y sumideros de la ciudad de Bogotá a través de actividades de retiro de residuos sólidos y su transporte a disposición final, contribuyendo así a la optimización de la capacidad hidráulica de los cuerpos de agua de la ciudad reduciendo el riesgo de inundaciones" con vigencia hasta el 09 de septiembre de 2027.

   Dentro del desarrollo de las actividades contempladas en el contrato, se hace necesario el uso de herramientas como guadañas y motosierras, además el uso de maquinaria pesada, estos elementos requieren de mantenimiento preventivo y limpieza lo que puede generar elementos impregnados de hidrocarburos generando residuos, para los cuales se hace necesario especial manejo, debido a que son categorizados como residuos peligrosos por la normativa ambiental colombiana.

5. El Contrato Interadministrativo No. 9-99-24300-1234-2025, suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. y la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., el cual inició el día 16 de julio del 2025, cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento integral de las reservas distritales de humedal de Bogotá D.C., que permita la protección, recuperación, conservación de sus condiciones ecosistémicas, el control de los impactos ambientales y la mitigación de los riesgos de inundación como medidas de prevención dentro del sistema hídrico del distrito capital", vigente hasta el 15 de enero de 2028.

   Aguas de Bogotá S.A. ESP en su condición de contratista deberá "9) Adelantar los procesos contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.", por esta razón, en el marco de las diversas actividades que hacen parte de la ejecución del objeto contractual, es necesario garantizar la adecuada disposición de los diversos residuos peligrosos que hayan sido implementados dentro de las actividades operativas del proyecto y así, evitar la contaminación de las Reservas Distritales de Humedal (RDH) con el manejo adecuado de estos elementos.

   Conforme al Plan de Trabajo definido para el proyecto Humedales EAAB y según la política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos en el componente de prevención y minimización de riesgos "(…) se define un residuo peligroso como aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas,

tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos." (negrilla fuera del texto original).

Así las cosas, es indispensable disponer por parte del proyecto del servicio de disposición de los empaques y/o envases de residuos peligrosos que, según fue enlistado a modo enunciativo en la "Tabla 33. Identificación de fuentes generadores de residuos peligrosos" del Plan de Trabajo correspondiente al contrato en mención, serán esencialmente utilizados aquellos contaminados con hidrocarburos tales como combustibles y aceites, además de los relacionados con pintura anticorrosiva, en aerosol, epóxica, esmalte, vinilo y thiner, entre otros.

6. Finalmente, el Contrato Interadministrativo No. SDA-CD-20251465 suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente que tiene por objeto: "REALIZAR EL APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y EN OTRAS ZONAS DEL DISTRITO CAPITAL PRIORIZADAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE ". Dentro de las actividades contractuales se contempla el manejo de avisos, lo cual requiere el uso de insumos como pintura en esmalte, aerosoles, thiner, barniz y vinilos. Adicionalmente, se adquirieron aceites y lubricantes para el mantenimiento de equipos y cadenas. El uso de estos productos genera residuos peligrosos (RESPEL), los cuales, debido a sus características, deben ser gestionados de manera adecuada para prevenir riesgos a la salud y al medio ambiente.

   Por tanto, se hace necesaria la gestión integral de estos residuos, incluyendo su recolección, transporte y disposición final, en cumplimiento de estudios previos del Contrato interadministrativo mencionado, específicamente en el numeral 2.4 titulado " Cláusulas Ambientales ", establece que para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. serán obligaciones ambientales, las siguientes: "2.4 Cláusulas Ambientales Además de las obligaciones relacionadas en el numeral 2.2.2., serán obligaciones ambientales del contratista, las siguientes: 1. Tener en cuenta las consideraciones contenidas en la guía para las compras públicas sostenibles, particularmente en los criterios de sostenibilidad de acuerdo con la clasificación de proveedores de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. 2. Garantizar la limpieza y gestión adecuada de zonas verdes y duras según las consideraciones establecidas en el anexo técnico. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de manejo cuando se requieran. 3. Tomar las medidas necesarias para no dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminar los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.", alineándose con los principios de sostenibilidad y prevención ambiental exigidos por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Por lo anteriormente expuesto y en consideración que AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. no cuenta con la licencia para el manejo y disposición de residuos peligrosos, ni las herramientas, insumos y/o tecnología para dar cumplimiento a estas obligaciones, se hace necesario realizar la contratación de una empresa que se encargue de darle manejo y disposición final de residuos peligrosos cumpliendo la normatividad legal vigente, siendo fundamentales para el desarrollo de las actividades de los contratos interadministrativos antes mencionados.

Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

III. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

OBJETO:

Prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos y similares en el contexto de las actividades realizadas por Aguas De Bogotá S.A. E.S.P.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Contar con la licencia y permisos vigentes que sean necesarios para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y similares.
2. Asumir los costos directos e indirectos del personal y del transporte necesario para realizar la recolección de RESPEL. La frecuencia de recolección de estos residuos será acordada por el supervisor del contrato.
3. En caso de requerirse la evacuación de material de forma extraordinaria o presentar eventos que incrementen sustancialmente la generación de materiales; el contratista deberá estar en capacidad de prestar el servicio de recolección, en los tiempos que se le indiquen.
4. Contar con una báscula digital industrial con el fin de realizar el cálculo en el momento de la recolección de RESPEL.
5. Realizar control y registro en peso (kilogramo) de material entregado para disposición final. Realizar el servicio de traslado Identificando las condiciones de operación, ruta de acceso, horario y frecuencia de recolección, con el fin de evitar problemas de olores y vectores en el punto de almacenamiento temporal de los RESPEL.
6. Suministrar contenedores con cierre hermético para realizar el manejo y la recolección externa de los residuos peligrosos RESPEL, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato. En caso de requerirse la evacuación de material de forma extraordinaria, o presentar eventos que incrementen sustancialmente la generación de materiales; el contratista deberá estar en capacidad de prestar el servicio de recolección y entregar más canecas en los tiempos que le indique el supervisor del contrato.
7. Presentar la certificación de la disposición final de RESPEL recolectados, de acuerdo con la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
8. Entregar un (1) informe de gestión de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato, conforme con las actividades realizadas y de acuerdo con los parámetros establecidos en la FCTE. El cual debe incluir: Objetivo, alcance, responsables de la operación, descripción de las actividades, registro fotográfico, observaciones, recomendaciones y oportunidades de mejora
9. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y presentar al supervisor del contrato los permisos ambientales requeridos para la ejecución del objeto del contrato, en el tiempo acordado con el supervisor.
10. Realizar un proceso de desactivación de alta eficiencia en autoclave y el proceso de incineración de RESPEL que sea susceptibles para este fin.
11. Certificar que los vehículos realicen el transporte adecuado de cada tipo de residuo cumpliendo con la normatividad ambiental vigente, evitando filtraciones, desbordamientos, derrames y otros durante su traslado.
12. El traslado del material será de absoluta responsabilidad del Contratista.
13. Certificar el suministro de los elementos de protección personal - EPP´S, a todo el personal asignado para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Contrato. Dando, cumpliendo con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza y el objeto del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, como responsable de disponer, administrar y operar la plataforma SISPRO utilizada para la recepción, gestión y coordinación de las solicitudes de servicio, deberá garantizar durante la ejecución contractual su disponibilidad, adecuado funcionamiento y soporte técnico. Asimismo, deberá establecer, mantener habilitado y comunicar a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. al menos un mecanismo alternativo para la recepción y trámite de solicitudes en los eventos de indisponibilidad, falla,

mantenimiento o dificultades de acceso a la plataforma. En ningún caso las fallas o limitaciones de una herramienta tecnológica administrada por EL CONTRATISTA podrán afectar la continuidad u oportunidad de la prestación del servicio ni generar consecuencias desfavorables para EL CONTRATANTE cuando este haya utilizado el mecanismo alternativo dispuesto para tal efecto.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante.
2. Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados.
5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique.
6. Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato.
7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley.
8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar.
2. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato.
7. AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. deberá entregar sus residuos de acuerdo con lo establecido en los anexos 1 y 2 del Decreto 1076 DE 2015.
8. Las demás que se deriven del Contrato a suscribir.

PARÁGRAFO: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en calidad de CONTRATANTE, utilizará la plataforma SISPRO dispuesta, administrada y operada por EL CONTRATISTA como mecanismo ordinario para realizar las solicitudes, programación y coordinación de los servicios objeto del contrato. Cuando se presenten fallas, indisponibilidad, mantenimiento, dificultades de acceso o cualquier circunstancia que

impida razonablemente su utilización, EL CONTRATANTE podrá efectuar la respectiva solicitud a través del mecanismo alternativo establecido por EL CONTRATISTA, sin que dicha situación pueda ser considerada incumplimiento contractual imputable a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hay lugar.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS

El valor estimado del Contrato que se llegare a suscribir será por la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($30.548.500)** M/CTE incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve.

NOTA 1: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista.

FORMA DE PAGO

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: Por servicios prestados por la recolección y disposición final por kilogramo y servicio de transporte, efectivamente realizados y recibidos a entera satisfacción por el supervisor del contrato. Este se manejará como un contrato tipo bolsa.

Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta).
2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato.
3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado.
4. Documentación del contratista.

En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

GARANTÍAS:

El contratista para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento deberá presentar la garantía de cumplimiento al supervisor del contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de por parte de la Empresa. La aprobación de la garantía única de cumplimiento es requisitos para la ejecución del contrato. La Garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y/o servicios	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por un término igual al plazo del contrato tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por un término igual al plazo del contrato.

Nota: Se deberá designar a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. como beneficiaria y asegurada.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Se establece en el anexo: “FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES”.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTA:

N/A

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

El área técnica realizó el análisis de los riesgos que se pueden derivar con ocasión a la ejecución del objeto contractual, para la cual se establecieron los amparos y garantías establecidas en el acápite de garantías del presente proceso.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la decisión de gerencia 321 y de conformidad con la Subsección III de Modalidades de Selección, establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP la modalidad de contratación a utilizar para este proceso será: Contratación Directa.

FINANCIACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contrato IDRD 3799-2025 (Grupo 1 y 2) - $3.000.000,
Contrato IDU-1498-2025 - $21.300.000
Contrato No. 9-99-24300-1234-2025 - $415.000
Contrato No. 9-99-24300-1234-2025 - $833.500
Contrato No. SDA-CD-20251465 - $5.000.000.

VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo **DIRECTOR GRADO 2 DE LA GERENCIA DE AGUA Y GESTIÓN DE RESIDUOS**, o quién haga sus veces o a quien designe el Ordenador del Gasto o el Representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto.

LIQUIDACIÓN:

El negocio jurídico deberá ser liquidado o cerrado conforme lo establecido en el numeral 37 del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Nota: De conformidad con el Parágrafo Primero del numeral 37 del Manual de Contratación, “No serán objeto de liquidación los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo y los contratos de ejecución inmediata o instantánea del contrato; bastará para su cierre la presentación del informe final suscrito por el supervisor, el estado de cuenta y la evaluación de proveedores, esta última aplica para los negocios jurídicos de ejecución inmediata (…)”

VI. ANEXOS

- Anexo 1 Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales FCTE.
- Anexo 2 Matriz de riesgos

JULIAN CAMILO SOTO PARRA
C.C. No. 1.012.369.222 de Bogotá D.C
Gerente de Agua y Gestión de Residuos

Elaboró: Juliana Pinzon Orjuela – Profesional Residente GAGR
Revisó: Paula Daza - Asesora GAGR